

Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
CLEANEXPRESS TECNICENTRO CIA. LTDA.

SOCIOS FUNDADORES:

Sr. Jeremy Eduardo Valencia Recalde

Sra. Sandra Pahola Recalde Zurita

Sr. Santiago Fernando Piedra Pullas

USD \$ 400,00

Di 3a. copia

M.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día primero de junio del dos mil siete, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: el señor Jeremy Eduardo Valencia Recalde, la señora Sandra Pahola Recalde Zurita, el señor Santiago Fernando Piedra Pullas. Los comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar, obligarse a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'J' or 'S', enclosed in a simple outline.

2

minuta que me presentan, cuyo tenor y literal que transcribo es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen para la celebración de la presente escritura, las siguientes personas naturales, todas por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes en la ciudad de Quito: señor Jeremy Eduardo Valencia Recalde, señora Sandra Pahola Recalde Zurita y señor Santiago Fernando Piedra Pullas. Los comparecientes son de estado civil casados. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes convienen en constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada "CLEANEXPRESS TECNICENTRO CIA. LTDA." al tenor de las cláusulas que constan a continuación. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Primero: Denominación.-** La compañía girará bajo la denominación de "CLEANEXPRESS TECNICENTRO CIA. LTDA.", y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías, y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía tiene como objeto social: a) la provisión de servicios de mantenimiento automotriz preventivo y correctivo; b) la reparación de vehículos a motor; c) la comercialización de todo tipo de lubricantes, aditivos y en general productos para el mantenimiento y reparación de

vehículos a motor; así como de sus piezas mecánicas, autolujos, accesorios y en general de sus componentes; d) el lavado, engrasado y pulverizado de vehículos a motor; e) adquirir y disponer a título de compraventa, comodato, permuta o arrendamiento, o en cualquier forma legalmente permitida, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como de los derechos reales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social; f) importar, exportar, comercializar, explotar, suministrar, comprar herramientas, maquinaria, equipos, partes, piezas e insumos, materias primas, y cualquier tipo de productos y bienes necesarios para el cumplimiento de su objeto social; g) realizar proyectos acordes con su objeto social y representar a compañías nacionales y extranjeras cuyo objeto social sea similar a este. En el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social, incluyendo la constitución de nuevas compañías tanto en el país como en el exterior y la adquisición de acciones o participaciones sociales de compañías preexistentes en el país o en el exterior. Podrá transformarse, fusionarse o escindirse y realizar todos los demás actos societarios permitidos por la normativa ecuatoriana. Así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados, o para el cumplimiento de su objeto social en general. La Compañía podrá celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la normativa ecuatoriana o por los tratados y convenios internacionales suscritos por el Ecuador

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



A handwritten signature in black ink, appearing to be the name "Sebastián Valdivieso Cueva".

y conducentes al cumplimiento de su objeto social. **Artículo Tercero: Plazo.-** La compañía tiene un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de su escritura constitutiva. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido, en virtud de resolución adoptada por la Junta General del Socios. **Artículo Cuarto: Nacionalidad y domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-** **Artículo Quinto.-** La compañía tiene un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un (US\$ 1,00) cada una. **Artículo Sexto.- Naturaleza de las participaciones; su transmisión y cesión.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia, y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.- Certificados de aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINITRACIÓN: Artículo Octavo.- Norma general.-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Gerente, o por el Presidente en ausencia del Gerente. **Artículo Noveno.- De la Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios,

constituida por los socios reunidos de acuerdo con la Ley y el Estatuto, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y el Estatuto Social, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente de la compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que presentare el Gerente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades y formación de reservas, de acuerdo con la ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones, así como en la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social o cualquier reforma al Estatuto Social; f) Acordar la disolución anticipada de la compañía; g) Decidir el arrendamiento, establecimiento de gravámenes o restricciones de dominio o la enajenación de inmuebles de la compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las causales previstas en la Ley; i) Adoptar los Reglamentos Internos de la compañía, y reformarlos; j) Disponer que se inicien las acciones en contra de los administradores a las que hubiere lugar; k) Aprobar los presupuestos de la compañía; l) Interpretar, en forma obligatoria para los socios, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; m) Autorizar la celebración de actos y contratos de cuantía superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica así como la contratación de personal con sueldo superior a diez salarios mínimos vitales; y, n) Ejercer las demás atribuciones establecidas para la Junta General de Socios en la Ley y en el presente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Estatuto. **Artículo Décimo.- Clases de juntas y convocatorias.-**

Uno) Clases de Juntas.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y conocerán el balance anual, los informes que presenten el Presidente, el Gerente, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades, y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año y tratarán sobre los asuntos previstos en la convocatoria, o convenidos por todos los socios, si se tratare de juntas universales. Las Juntas Generales Universales serán aquellas integradas por los representantes de la totalidad del capital social, reunidos, sin necesidad de previa convocatoria, sea en la sede social o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar los asuntos que los representantes de la totalidad del capital social acordaren por unanimidad. En este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado. **Dos) Asuntos que pueden tratar las Juntas.-** Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en las convocatorias. En las Juntas Universales únicamente se tratará de los asuntos cuyo examen y resolución se hubieren acordado por unanimidad de los representantes de todo el capital social. **Tres) Convocatorias.-** Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Presidente, y enviada a los socios con

ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. En ella se indicará el lugar, día y hora de la sesión, así como los asuntos que se tratarán en la Junta. No se contarán en estos ocho días ni el de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta. La convocatoria deberá ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, en los libros de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, contados excluyendo tanto el día de la convocatoria como el de la reunión, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirán de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso; o la firma de recepción, en el segundo. Sin embargo, si uno de los socios fijare como su domicilio algún lugar fuera del domicilio de la compañía, la convocatoria se hará con quince días de anticipación, mediante nota enviada por correo certificado o mediante fax, o se comunicará a su apoderado, con la misma anticipación. **Cuatro) Solicitud de convocatoria por los socios.-** El socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Presidente no lo hiciere en un plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la solicitud, los referidos socios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. **Artículo Undécimo: Derecho de información.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General copia de los informes de los asuntos relacionados con los puntos objeto e la convocatoria o de la reunión. Si alguno de los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



socios declarare que no está suficientemente informado, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social concurrente a la Junta, ésta quedará diferida. Si se pidiere plazo más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social concurrente; pero el diferimiento no podrá inclusive en este caso, ser superior a quince días. El derecho que se establece en los dos párrafos precedentes no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **Artículo Duodécimo: Presidente y Secretario.- Uno) Dirección de las Sesiones.-** Las sesiones de la Junta serán presididas por el Presidente de la compañía. El Gerente actuará como Secretario. **Dos) Reemplazo del Presidente titular.-** En caso de ausencia del Presidente o del Gerente, actuará como Presidente y Secretario, respectivamente, la persona que la Junta designe en la reunión respectiva. **Tres) Presidencia y Secretaría Especiales.-** Por decisión de la mayoría absoluta de los socios presentes, la Junta General podrá resolver que quienes desempeñen la presidencia y la secretaria de una reunión sean personas distintas del Presidente o del Gerente de la compañía. **Artículo Decimotercero: Representación de los socios en las Juntas.-** Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de un representante, que acreditará su representación sea mediante poder general legalmente conferido, que podrá servir para una o varias Juntas, o ya en virtud de una nota escrita dirigida por el socio respectivo al Gerente de la compañía, que, en este caso, facultará a un representante específico para intervenir

en una sesión determinada. **Artículo Decimocuarto: Quórum y votaciones.- Uno) Quórum de instalación.-** La Junta General se considerará legalmente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más del sesenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan. Este particular deberá expresarse en la convocatoria. **Dos) Quórum decisorio.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Tres) Abstención obligatoria.-** El socio o su representante deberán abstenerse de votar cuando se discuta de su responsabilidad frente a la compañía, o se analicen negocios entre él y la compañía. **Cuatro) Obligatoriedad de las resoluciones de la Junta.-** Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos establecidos por la Ley de Compañías. **Artículo Decimoquinto: Acta y expedientes de juntas.- Uno) Actas.-** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. **Dos) Forma del Acta.-** Las actas deberán llevarse a máquina o por sistemas de computación y constarán en hojas debidamente foliadas y escritas al anverso y reverso, sin que se dejen espacios intermedios ni de otro tipo. **Tres) Expedientes.-** Se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y los documentos que

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'S' or 'V', located in the bottom left corner of the page.

justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la Ley y en el Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **Artículo Decimosexto: Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, de entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. *Corresponde al Presidente:* a) *Presidir las reuniones de Junta General a las que asista, y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;* b) *Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.* **Artículo Decimoséptimo: Gerente de la Compañía.-** El Gerente será nombrado por la Junta General, de entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente se sujetará en su gestión a las facultades que les otorguen el contrato social y a las resoluciones de los socios tomadas en Junta General. Se halla facultado para representar a la compañía judicial y extrajudicialmente y para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines y de todo lo que implique reforma del contrato social. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea reemplazado, con sujeción a la Ley. *Corresponde al Gerente:* a) *Representar a la*

compañía y actuar en nombre de ella en la celebración de actos y contratos, en los términos de este Estatuto; b) Organizar las oficinas de la compañía y supervigilar las labores del personal de ella; c) Nombrar y remover al personal de la compañía; fijar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la empresa; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuera menester; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía, administrar sus bienes y pertenencias, y manejar la caja y cartera de valores; e) Abrir cuentas bancarias, girar contra ellas, emitir pagarés y letras de cambio, aceptar estos últimos; f) Convocar a las reuniones de Junta General; g) Actuar como secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; h) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; i) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; j) Cuidar bajo su responsabilidad, que la compañía lleve libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivo de acuerdo con la Ley; k) Constituir apoderado o procurador judicial para aquellos actos que le facultan la Ley y el presente Estatuto; l) Autorizar la celebración de actos y contratos con una cuantía de hasta diez mil dólares, por encima de este valor requerirá de autorización de la Junta General; m) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Decimoctavo: Ejercicio económico.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



[Handwritten signature]

El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Decimonoveno: Disolución y liquidación.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuarán como liquidador el Gerente y su suplente será el Presidente, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona, caso en el que designará liquidador principal y suplente.

Artículo Vigésimo: Normas Complementarias.- En lo no previsto por el presente Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías; y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.

CUARTA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de cuatrocientos dólares estadounidenses y está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

	Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Particip.	Porcent.
01	Jeremy Eduardo Valencia Recalde	300	300	300	75%
02	Sandra Pahola Recalde Zurita	96	96	96	24%
03	Santiago Fernando Piedra Pullas	4	4	4	1%
	TOTAL	400	400	400	100%

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Pablo Mencías Cisneros para que, a nombre

12



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION



CECILLA DE CIUDADANIA No 171221184-4
VALENCIA RECALDE JEREMY EDUARDO
/ESPANA/

12 NOVIEMBRE 1982

001- 0158 00158 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

Blenda Recalde
FIRMA DEL REGISTRADOR



ECUATORIANA*****

E3333I2122

NACIONALIDAD CASADO

JUDITH M MASSON AGUILAR

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

COMERCIANTE

FLAVIO MIGUEL VALENCIA

SANDRA PAHOLA RECALDE

QUITO

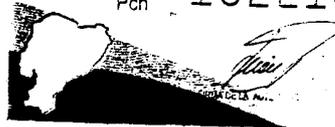
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 16/03/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

REN 1822160

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta
2007

106-0325

1712211844

NÚMERO

CECILLA

VALENCIA RECALDE JEREMY EDUARDO

PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
CHAUPIQUIZA
PARROQUIA

QUITO

Blenda Recalde
PRESIDENTE DEL TSE





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO



CIUDADANIA 170577216-6
RECALDE ZURITA SANDRA PAHOLA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
03 JULIO 1965
016- 0215 06021 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E3333V2222
CASADO FLAVIO M VALENCIA LARREA
SECUNDARIA COMERCIANTE

LUIS ESTUARDO RECALDE
LAURA BEATRIZ ZURITA
QUITO 08/02/2006

REN 1778973



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

116-0298 1705772166
NUMERO CEDULA
RECALDE ZURITA SANDRA PAHOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
CIUDADANIA No 170852619-7
PIEDRA PULLAS SANTIAGO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 04 DE FEBRERO 1968
 C.C. 004-0488-02770 M
 PICHINCHA/QUITO SEXO
 GONZALEZ-SUNES 1968



ECUATORIANA***** V3323V2122
 CASADO VERONICA SOLEDAD GUERRERO A
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JORGE EFRAIN PIEDRA
 DOLORES REBECA PULLAS
 QUITO 29/11/2006
 29/11/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 2239389
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta 2007*
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

126-0026 NUMERO
 1708526197 CEDULA
PIEDRA PULLAS SANTIAGO FERNANDO

PROVINCIA LA VICENTINA
 CANTON QUITO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7141333
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENCIAS CISNEROS PABLO RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2007 12:07:25 PM

PRESENTE:

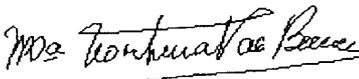
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CLEANEXPRESS TECNICENTRO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2007

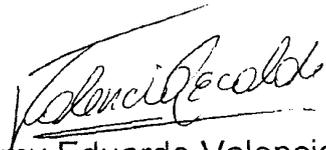
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



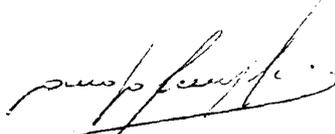
**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

de ellos, solicite al Superintendente de Compañías la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Abogado Pablo Mencías Cisneros, con matrícula profesional número siete mil setenta del Colegio de Abogados de Pichincha." (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.----



171221184-4

Sr. Jeremy Eduardo Valencia Recalde



170577216-6

Sra. Sandra Párola Recalde Zurita



170652619-7

Sr. Santiago Fernando Piedra Pullas

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CLEANEXPRESS TECNICENTRO CIA.LTDA." otorgada por JEREMY EDUARDO VALENCIA RECALDE Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



9386726



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.IJ.002700, de fecha veinte y siete de junio del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CLEANEXPRESS TECNICENTRO CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el primero de junio del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, dos de julio del dos mil siete.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de junio de 2.007, bajo el número **1912** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CLEANEXPRESS TECNICENTRO CÍA. LTDA.**", otorgada el uno de junio del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1160**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028736**.- Quito, a nueve de julio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





Superintendencia
de Compañías ----

OFICIO N. SC.SG.2007-

18687

1000020

Distrito Metropolitano de Quito, 16 AGO 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CLEANEXPRESS
TECNICENTRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales
previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores
depositados en la cuenta de "Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

~~Ab. Montserrat Polanco De Ycaza~~
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA